

REPÚBLICA DEL PERÚ



Pasando a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú.

OA - 229832
César Augusto CERVANTES CARDENAS
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Ministerial

N° J315-2020-IN

Lima, 30 DIC. 2020

VISTO, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Augusto ARREDONDO RAMOS, presentada por el señor General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; consta de dos fases, la fase de selección que establece que serán considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los Oficiales Superiores que cuenten como mínimo con veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y cumplan la condición de contar con cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con el artículo 88° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, la presente Resolución ha sido emitida en atención a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 090-2004-AA/TC, la cual, en su fundamento 47, establece su observancia obligatoria como precedente vinculante para las futuras resoluciones mediante las cuales la administración pase a la situación de retiro por la causal de renovación a Oficiales de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00002-2018-PCC/TC, fundamentos 46, 47, 50 y 51, se precisa la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo para efectuar la Renovación de Cuadros por proceso regular;



Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 399-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 16 de diciembre de 2020, se nombró el Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2020; responsable de evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN, concordante con el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con DS 026-2017-IN;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, concordante con el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN y sus modificatorias, determinan entre otros, que el Consejo de Calificación en su condición de Órgano Consultivo, tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia. Es presidido por el Comandante General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad. Las decisiones del Consejo de Calificación se adoptan por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración formulando el acta correspondiente, donde se consignará los acuerdos y sus fundamentos;

Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN; que se materializó en el Acta N° 134-2020-CCO-PNP/CRNL-ARMAS del 22 de diciembre de 2020, mediante la cual dicho Consejo de Calificación propuso el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular del señor Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Augusto ARREDONDO RAMOS, quien al 31 de diciembre de 2020 cumple doce (12) años en el grado, y, treinta (30) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1990 y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 18 de junio 2009, encontrándose dentro de los alcances previstos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y el artículo 88° de su correspondiente Reglamento;

Que, en la citada Acta se precisó la información obrante en el Reporte de Información Personal (RIPER), el señor Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Augusto ARREDONDO RAMOS, registra como última fecha de ascenso el 18 de junio 2009 contando al 31 de diciembre de 2019 con doce (12) años en el grado, lo que representa el triple de los años de permanencia mínima en el grado para los Oficiales Superiores que pueden ser considerado en la Causal de Renovación de Cuadros (cuatro años para Oficiales Superiores); con lo cual dada su antigüedad en el grado y de permanecer en la situación de actividad, ya no tiene proyección en la carrera policial ni prospectiva de desarrollo institucional;

Que, asimismo como parte del proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú y con el fin de asegurar la estructura piramidal de la organización, fortaleciendo la disciplina en el instituto para optimizar la función policial; el Consejo de Calificación, bajo estos parámetros, ha procedido a evaluar el tiempo de permanencia y la proyección institucional del señor Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Augusto ARREDONDO RAMOS, en función a la información existente en su Reporte de Información Personal (RIPER) complementado con otros documentos recibidos, con la finalidad de mantener los cuadros de personal en función a las necesidades institucionales, tomando como base los criterios técnicos de número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso, la prospectiva de desarrollo y las motivaciones específicas contempladas en la Directiva N° 018-2020-COMGEN-PNP/DIRREHUM-DIVABL, aprobada con la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 398-2020-CG PNP/EMG del 15 de diciembre de 2020; motivo por el cual, por UNANIMIDAD el Consejo de Calificación propone su pase a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular, al encontrarse dentro de los alcances de la Motivación Específica señalada en el numeral 7.10.7.4 "Excederse en la permanencia en el grado, al triplicar los años o más de los indicados en el numeral 1 del artículo 86 del Decreto Legislativo N° 1149, sin ascender y/o no presentarse al proceso de ascenso por concurso al 31 de diciembre del año en proceso de acuerdo a la disponibilidad presupuestal";



REPÚBLICA DEL PERÚ



OA-229832
César Augusto CERVANTES CARDENAS
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Ministerial

Que, para la propuesta de pase a la situación de retiro del señor Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, el Consejo de Calificación consideró los criterios técnicos establecidos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, verificó que el referido Oficial Superior no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 88° de la citada norma legal, que precisa los impedimentos para ser considerado en dicho proceso;

Que, la Directiva N° 018-2020-COMGEN-PNP/DIRREHUM-DIVABL, aprobada con la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 398-2020-CG PNP/EMG del 15 de diciembre de 2020, establece los procedimientos administrativos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular en la jerarquía de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú;

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Augusto ARREDONDO RAMOS y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona; acorde con lo estipulado en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en los artículos 167° y 168° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar con fecha 01 de enero de 2021 al señor Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Augusto ARREDONDO RAMOS, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Agradecer al señor Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Augusto ARREDONDO RAMOS, por los importantes servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior

